



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

D.G.A.F.
DIRECCION FINANCIERA
SECCION CAJA CHICA

OBJETO DE GASTO N° 834 MAYO 2021

S.T.R. 33.145/2021 F.F. 30

CHEQUE N°	DEPENDENCIA	EXPEDIENTE SIMESE N°	MONTO ENTREGADO	FECHA DE EMISION DE PLANILLA EN S.C.C.H	CORRESPONDE A PLANILLA DE N°	CONCEPTO	PROVEEDOR ADJUDICADO
7646570	10° REGION SANITARIA - ALTO PARANA	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	04/05/2021	30	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646571	14° REGION SANITARIA - CANINDEYU	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	04/05/2021	30	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646572	HOSPITAL GENERAL PEDIATRICO	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	04/05/2021	30	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646573	HOSPITAL MATERNO INFANTIL BARRIO SAN PABLO	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	04/05/2021	30	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646574	DIRECCION ADMINISTRATIVA - ADMINISTRACION CENTRAL	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	04/05/2021	30	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646575	HOSPITAL DISTRITAL DE NEMBY	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	04/05/2021	30	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646576	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCION CARDIOVASCULAR	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	04/05/2021	30	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646577	DIRECCION NACIONAL DE SALUD BUCODENTAL	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	04/05/2021	30	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646578	PRONASIDA	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	04/05/2021	30	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646579	9° REGION SANITARIA - PARAGUARI	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	05/05/2021	31	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646580	CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS - HOSPITAL DE TRAUMA	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	05/05/2021	31	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646581	HOSPITAL DE SANTA ROSA DEL AGUARAY	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	05/05/2021	31	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646582	HOSPITAL DE LAMBARE	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	05/05/2021	31	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646583	PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DEL TABAQUISMO Y ENFERMEDADES RESPIRATORIAS CRONICAS - PRONATERC	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	05/05/2021	31	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646584	HOSPITAL PSIQUIATRICO	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	06/05/2021	32	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646585	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SAN LORENZO	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	06/05/2021	32	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646586	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLA ELISA	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	06/05/2021	32	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646594	HOSPITAL DISTRITAL DE ITA	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	07/05/2021	33	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646595	INSTITUTO NACIONAL DE ABLACION Y TRANSPLANTE - INAT	ASIGNACION MENSUAL	2.000.000	07/05/2021	33	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646597	16° REGION SANITARIA - BOQUERON	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	10/05/2021	34	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646598	HOSPITAL MATERNO INFANTIL SANTISIMA TRINIDAD	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	10/05/2021	34	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646599	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE LOMA PYTA	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	10/05/2021	34	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646600	HOSPITAL DISTRITAL DE LIMPIO	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	10/05/2021	34	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646601	PROGRAMA NACIONAL DE CONTROL DE LA LEPROA	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	10/05/2021	34	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646633	8° REGION SANITARIA - MISIONES	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	12/05/2021	35	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646634	HOSPITAL DISTRITAL DE CAPIATA	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	12/05/2021	35	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646635	DIGESA	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	12/05/2021	35	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646637	DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROFESIONALES, ESTABLECIMIENTOS Y TECNOLOGIA DE LA SALUD	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	12/05/2021	35	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646638	10° REGION SANITARIA - ALTO PARANA	5.142	99.500.000	12/05/2021	36	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE UN TOMOGRAFO MARCA GENERAL ELECTRIC CON CODIGO PATRIMONIAL N° 011-456-04-1088, INSTALADO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE CIUDAD DEL ESTE.	MARE PARAGUAY RESCORP S.A.
7646639	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	53.791	14.000.000	12/05/2021	36	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA CAMIONETA MARCA ISUZU CON CODIGO PATRIMONIAL 011-03-24-0865., CON PROVISION DE REPUESTOS.	ARQ. MARIA DE FATIMA SERVIN MOLINAS.
7646640	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	65.185	14.795.620	12/05/2021	36	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA CAMIONETA MARCA ISUZU CON CODIGO PATRIMONIAL 011-03-24-0865., CON PROVISION DE REPUESTOS.	TALLER BOTTANA
7646647	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	44.504	11.425.296	17/05/2021	37	SOLICITA SERVICIO DE FOTOCOPIA PARA EXAMENES DE NUEVOS RESIDENTES.	PRINTEC S.A.
7646648	DIRECCION ADMINISTRATIVA - MSPBS	54.229	24.000.000	17/05/2021	37	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE GABINETE Y EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE, RESPECTIVAMENTE, CON LOS SIGUIENTES CODIGOS PATRIMONIALES: 011-471-01-0011 DE LA DIRECCION DE GABINETE Y EL 011-03-24-0848 AL SERVICIO DEL VICEMINISTERIO DE RECTORIA Y VIGILANCIA DE LA SALUD.	N.V.A. MANGUERAS
7646649	2° REGION SANITARIA - SAN PEDRO	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	17/05/2021	38	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646650	5° REGION SANITARIA - CAAGUAZU	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	17/05/2021	38	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646651	SEME	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	17/05/2021	38	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646652	HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE FERNANDO DE LA MORA	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	17/05/2021	38	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646653	HOSPITAL DISTRITAL DE ITAUGUA	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	17/05/2021	38	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646654	CENTRO NACIONAL DE SERVICIOS DE SANGRE - CENSSA	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	17/05/2021	38	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646655	12 REGION SANITARIA - ÑEMBUUCU	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	17/05/2021	39	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646656	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	17/05/2021	39	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646657	HOSPITAL NACIONAL DE ITAUGUA	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	17/05/2021	39	RESOLUCION S.G.N° 093	
DIGESA - ASIGNACION MENSUAL - GS. 5.000.000 - CHEQUE N° 7646658 - ANULADO				17/05/2021	39	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646659	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD	ASIGNACION MENSUAL	2.000.000	17/05/2021	39	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646662	3° REGION SANITARIA - CORDILLERA	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	20/05/2021	40	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646663	INERAM	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	20/05/2021	40	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646664	HOSPITAL SAN JORGE	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	20/05/2021	40	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646665	HOSPITAL DISTRITAL DE VILLETA	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	20/05/2021	40	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646666	PROGRAMA NACIONAL DE DIABETES	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	20/05/2021	40	RESOLUCION S.G.N° 093	

Maria B. Cáceres Llanes
Jefa Sección Caja Chica
M.S.P. y B.S.

D.G.A.F.
DIRECCION FINANCIERA
SECCION CAJA CHICA

OBJETO DE GASTO N° 834 MAYO 2021

S.T.R. 33.145/2021 F.F. 30

CHEQUE N°	DEPENDENCIA	EXPEDIENTE SIMESE N°	MORTE ENTREGADO	FECHA DE EMISION DE PLANILLA EN S.C.C.H	CORRESPONDE A PLANILLA DE N°	CONCEPTO	PROVEEDOR ADJUDICADO
7646667	DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA -DINAVISIA	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	20/05/2021	40	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646668	PROGRAMA NACIONAL DE SANGRE	11.030	2.965.600	20/05/2021	41	SERVICIO DE TRANSPORTE PARA TRASLADAR MATERIAL BIOLOGICO - PLASMA SANGUINEO DESDE CIUDAD DEL ESTE HASTA ASUNCION.	NSA LOGISTICA
7646661	DIRECCION GENERAL DE INFORMACION ESTRATEGICA EN SALUD - DIGIES	83.622	19.000.000	20/05/2021	41	SERVICIO DE IMPRESION DE FORMULARIOS DE ENFERMERIA PARA REGISTRO DIARIO DE CONTROL DE PACIENTES.-	TALLERES GRAFICOS EMASA SRL.
7646680	4° REGION SANITARIA - GUAIRA	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	24/05/2021	42	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646681	13° REGION SANITARIA - AMAMBAY	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	24/05/2021	42	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646682	HOSPITAL REGIONAL DE VILLA HAYES	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	24/05/2021	42	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646683	INAN	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	24/05/2021	42	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646679	LABORATORIO CENTRAL	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	25/05/2021	43	RESOLUCION S.G.N° 093	
7646678	INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL	58.175	11.120.000	25/05/2021	44	SOLICITUD DE REPARACION Y ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL EQUIPO VIDEOLAPAROSCOPIO DE LA MARCA FUJIFILM MODELO EC-530LP CON CODIGO PATRIMONIAL N° 12008-296-61-0310 Y 12008-296-61-0311.-	SALUMAX
	11° REGION SANITARIA - CENTRAL	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	27/05/2021	45	RESOLUCION S.G.N° 093	
	15° REGION SANITARIA - PRESIDENTE HAYES	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	27/05/2021	45	RESOLUCION S.G.N° 093	
	HOSPITAL REGIONAL DE PARAGUARI	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	27/05/2021	46	RESOLUCION S.G.N° 093	
	6° REGION SANITARIA - CAAZAPA	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	28/05/2021	47	RESOLUCION S.G.N° 093	
	HOSPITAL BARRIO OBRERO	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	28/05/2021	47	RESOLUCION S.G.N° 093	
	HOSPITAL DE LUQUE	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	28/05/2021	47	RESOLUCION S.G.N° 093	
	INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL	ASIGNACION MENSUAL	10.000.000	28/05/2021	47	RESOLUCION S.G.N° 093	
	HOSPITAL DISTRITAL DE MARIANO ROQUE ALONSO	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	28/05/2021	47	RESOLUCION S.G.N° 093	
	CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ADICCIONES	ASIGNACION MENSUAL	5.000.000	28/05/2021	47	RESOLUCION S.G.N° 093	
	HOSPITAL DISTRITAL DE LIMPIO	69.955	13.000.000	28/05/2021	48	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE LA CAMIONETA MARCA ISUZU DMAX CON CODIGO PATRIMONIAL 011-03-27-0039,, CON PROVISION DE REPUESTOS.	TODO JAPONES
TOTAL UTILIZADO			1.272.684.918		25%		
TOTAL TRANSFERIDO:				5.000.000.000			
SALDO				3.727.315.082			

4.000.000.000 80%

663.806.516 GASTO EN MAYO

13 %


 Maria B. Cáceres
 Jefa Sección Caja Chica
 M.S.P. y B.S.



MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

D.G.A.F.
DIRECCION FINANCIERA
SECCION CAJA CHICA

OBJETO DE GASTO N° 834 - LEY DE EMERGENCIA - COVID 19 - MAYO 2021

S.T.R. 43.162/2021

F.F. 30

CHEQUE N°	DEPENDENCIA	EXPEDIENTE SIMESE N°	MONTO ENTREGADO	FECHA DE EMISION DE PLANILLA EN S.C.C.H	CORRESPONDE A PLANILLA DF N°	CONCEPTO	PROVEEDOR ADJUDICADO
7647858	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES (PAI)	81.895	294.402.080	10/05/2021	2	SERVICIO DE FLETE INTERNACIONAL DE CARGA AEREA Y OTROS GASTOS LOGISTICOS PARA EL TRASLADO DE LAS VACUNAS SPUTNIK V DESDE LA CIUDAD DE MOSCU HASTA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI ASUNCION-PARAGUAY.-	DHL COURIER
7647859	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - cheque anulado - Gs. 1.193.408.736.-			11/05/2021	3	SERVICIO DE FLETE INTERNACIONAL DE CARGA AEREA Y OTROS GASTOS LOGISTICOS PARA EL TRASLADO DE LAS VACUNAS SINOPHARM DESDE LA CIUDAD DE QATAR - EMIRATOS ARABES HASTA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI ASUNCION-PARAGUAY.-	AEROMAR INTERNACIONAL - KUEHNE + NAGEL
7648016	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	53.849 - 82.084	1.193.408.736	24/05/2021			
7647890	HOSPITAL GENERAL MATERNO INFANTIL SAN PABLO	66.968	6.669.760	17/05/2021	4	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL EQUIPO TOMOGRAFO CON CODIGO PATRIMONIAL N° 12008-32-119-0389 DE LA MARCA PHILIPS MODELO ACCESS CT16.-	DYSA
7647892	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES	53.849 - 82.084 - 88.465	253.562.400	19/05/2021	5	SERVICIO DE FLETE INTERNACIONAL DE CARGA AEREA Y OTROS GASTOS LOGISTICOS PARA EL TRASLADO DE LAS VACUNAS SINOPHARM DESDE LA CIUDAD DE QATAR - EMIRATOS ARABES HASTA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI ASUNCION-PARAGUAY - GASTOS ADICIONALES IMPREVISTOS.-	AEROMAR INTERNACIONAL - KUEHNE + NAGEL
7648169	D.G.G.I.E.S.	76.343	141.300.000	26/05/2021	6	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS VARIOS PARA PARA LA CONTINGENCIA COVID-19, A SER UTILIZADOS POR LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD QUE TIENE PACIENTES CON CUADROS RESPIRATORIOS GRAVES ASOCIADAS AL COVID-19.-	BIOREX S.A.
7648170			13.860.000	26/05/2021	6		DIEST MEDICINAL SRL
7648171			2.625.000.000	26/05/2021	6		ETICOS CEISA
7648172			152.900.000	26/05/2021	6		FAPASA
7648173			1.049.400.000	26/05/2021	6		SCAVONE HERMANOS S.A.
7648174			524.355.000	26/05/2021	6		SYSTEM FARMACEUTICA S.A.
TOTAL UTILIZADO			16.873.316.136	94%			
TOTAL TRANSFERIDO:				18.000.000.000			
SALDO				1.126.683.864			

14.400.000.000 80%

94 %

6.254.857.976 GASTOS EN MAYO 35%

Maria B. Cáceres Llanes
Jefa Sección Caja Chica
M.S.P. y B.S.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 093 -

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL OBJETO DEL GASTO 834 "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES" A LAS REGIONES SANITARIAS, HOSPITALES ESPECIALIZADOS, CENTROS Y PROGRAMAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 22 de febrero de 2021.-

VISTO:

El Memorandum DGAF N°172/2021, de fecha 11 de febrero de 2021, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas presenta propuesta para ajustar a la normativa vigente los procedimientos administrativos y de rendición de cuentas correspondientes a las transferencias de recursos del Objeto del Gasto 834 "Otras transferencias al sector público y organismos regionales", a las Regiones Sanitarias, Hospitales Especializados, Centros y Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/1980, Código Sanitario, establece: "...Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, que en adelante se denominará el Ministerio, es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación..."

Que la Ley N° 1032/1996, crea el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de una política nacional que posibilite la plena vigencia del derecho a la salud de toda la población. El Sistema tiene el objetivo de distribuir de manera equitativa y justa los recursos nacionales en el Sector Salud. A través de la Resolución S.G. N° 423/2019, se aprueba nuevo Manual de Organización de los Servicios en el marco de las Redes Integradas e Integrales de Servicios de Salud (RIISS), y la Guía de Cartera de Servicios según grupos de edad, por niveles de atención y complejidad.

Que una de las estrategias definidas en la Política Nacional de Salud 2015/2030, aprobada por Decreto N° 4541/2015 y Resolución S.G. N° 612/2015, es el Fortalecimiento de la atención primaria de la salud articulada en redes integradas e integrales, siendo una de sus líneas de acción: desarrollar e implementar, las redes integradas e integrales de servicios de salud basadas en la estrategia de Atención Primaria de la Salud (APS), que contemplen el fortalecimiento de los servicios de referencia (Hospitales Distritales, Regionales, Especializados, etc.) para dar un adecuado soporte al primer nivel.

Que, se encuentra vigente la Ley N° 1535/1999, "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", que en su artículo 11° establece que: "...El clasificador presupuestario de ingresos, gastos y financiamiento, es un instrumento metodológico que permite la uniformidad, el ordenamiento y la interrelación de la información sobre los organismos y entidades del Estado, relativa a sus finalidades y funciones, así como de los ingresos y gastos,

Página 1 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 093 -

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL OBJETO DEL GASTO 834 "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES" A LAS REGIONES SANITARIAS, HOSPITALES ESPECIALIZADOS, CENTROS Y PROGRAMAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 22 de febrero de 2021.-

que serán previstos en el Presupuesto General de la Nación, considerando toda la gama posible de operaciones. El clasificador presupuestario servirá para uniformar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal, así como la ejecución, modificación, control y evaluación del Presupuesto. Al sancionarse la Ley de presupuesto también se aprobará como anexo el clasificador presupuestario que regirá durante el correspondiente ejercicio fiscal. A tal efecto, el anexo respectivo respetará los siguientes lineamientos: a) el Presupuesto se presentará clasificado de acuerdo con las orientaciones que se enumeran en las clasificaciones de gastos e ingresos; b) las clasificaciones de los ingresos y de los gastos del Presupuesto servirán para ordenar las transacciones financieras y facilitar el análisis de la política fiscal y la programación, ejecución y control del presupuesto; c) los gastos se clasificarán atendiendo a las finalidades que persiguen; d) la clasificación del gasto según su objeto determina la naturaleza de los bienes y servicios que el Gobierno adquiere para desarrollar sus actividades; e) la clasificación económica del gasto determina el destino del mismo en: consumo, transferencia e inversión de los bienes y servicios que adquiere el Gobierno para desarrollar sus actividades; f) la clasificación funcional del gasto determina las finalidades específicas según los propósitos inmediatos de la actividad gubernamental; g) la clasificación sectorial del gasto determina los sectores de la economía en que se realiza el mismo; y h) los ingresos se clasificarán básicamente en: corrientes y de capital.

Que, a través de la Ley N° 6672/2021, se aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, reglamentada por el Decreto N° 4780/2021.

Que, el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN - EJERCICIO FISCAL 2021, aprobado por el artículo 12 Ley N° 6672/2021, en su CAPÍTULO IX reglamenta la CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO y establece que el clasificador por objeto del gasto desde el punto de vista estructural tiene tres niveles de cuentas: "...GRUPO O PARTIDAS PRINCIPALES, SUBGRUPO O PARTIDAS PARCIALES y OBJETO DEL GASTO o PARTIDAS SUB PARCIALES...", en su inciso D. DESCRIPTIVO DE LAS CUENTAS POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO respecto al Objeto del Gasto 834 "Otras transferencias al sector público y organismos regionales" expresa: "Aportes no consolidables de los Organismos y Entidades del Estado, destinados a gastos corrientes, de operación o funcionamiento de las instituciones educacionales del Ministerio de Educación y Ciencias de los niveles de educación escolar básica, educación media y técnica y formación, capacitación y especialización docente, y a las Regiones Sanitarias, Hospitales Especializados, Centros y Programas de Salud, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucionales y otras transferencias, que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes a instituciones del mismo sector. Incluye las transferencias a los Consejos regionales y locales de salud destinados a sufragar gastos para el funcionamiento de los centros asistenciales de salud que administren en virtud de acuerdos suscritos con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social dentro del marco de la Ley N° 3007/2006 "QUE MODIFICA Y AMPLIA LA LEY N° 1032/96 - QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE SALUD" y modificaciones vigentes, los respectivos acuerdos y las reglamentaciones administrativas dispuesta para el efecto, cuyas sumas deben ser compensadas por el lado del ingreso con recursos institucionales y otras transferencias, que se realizarán sobre la base de disposiciones legales vigentes de las instituciones del mismo sector".

Página 2 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 093 -

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL OBJETO DEL GASTO 834 "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES" A LAS REGIONES SANITARIAS, HOSPITALES ESPECIALIZADOS, CENTROS Y PROGRAMAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 22 de febrero de 2021.-

Que la Resolución CGR N° 236/2020, actualiza la Guía Básica de Documentos de Rendición de Cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de Gastos e Ingresos de los Organismos y Entidades del Estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008.

Que la Resolución S.G. N° 1289/2011, aprueba la Guías Básicas de Revisión de la Dirección General de Administración y Finanzas, para tenerlas presentes en las etapas de Obligación Contable, Pagos y Rendición de Cuentas.

Que la determinación de los montos de los recursos del OG 834 por asignación fija mensual se ha realizado teniendo en cuenta las disposiciones del Manual y la Guía aprobados por Resolución S.G. N° 423/2019.

Que mediante los fondos transferidos por el Objeto del Gasto 834, sea en la modalidad de asignación fija mensual o asignación excepcional, se fortalece la gestión institucional de las Regiones Sanitarias, Hospitales Especializados, Centros y Programas de Salud de esta Cartera de Estado, en este contexto resulta pertinente establecer los procedimientos administrativos y de rendición de cuentas correspondientes.

Que en concordancia con lo preceptuado en el artículo 242 de la Constitución Nacional; el Decreto N° 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y en su artículo 20, numeral 6, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 225, de fecha 15 de febrero de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°. Establecer los procedimientos administrativos y de rendición de cuentas de las transferencias de recursos del Objeto del Gasto (OG) 834 "Otras transferencias al sector público y organismos regionales" de la línea presupuestaria 1.1.1. "Gestión Administrativa para el Funcionamiento General", con Fuente de Financiamiento 30 "Recursos Institucionales" a las Regiones Sanitarias, Hospitales Especializados, Centros y Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 2°. Disponer que los recursos del OG 834 "Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales" serán destinados a sufragar gastos de urgencia impostergable de servicios no personales y adquisición de servicios, bienes y/o insumos para el funcionamiento de los Regiones Sanitarias, Hospitales





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 093 -

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL OBJETO DEL GASTO 834 "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES" A LAS REGIONES SANITARIAS, HOSPITALES ESPECIALIZADOS, CENTROS Y PROGRAMAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 22 de febrero de 2021.-

Especializados, Centros y Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, siempre y cuando no se cuente con efectiva disponibilidad de contrato o con stock, del servicio, bien y/o insumo requerido. Los recursos de las transferencias previstas en la presente Resolución, solo podrán utilizarse para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios que sean de "Gastos Corrientes", de conformidad con el Clasificador Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2021. En tal sentido los recursos del OG 834 no podrán destinarse a compras de Bienes de Capital.

Artículo 3°. Determinar que las transferencias de recursos del OG 834 "Otras Transferencias al Sector Público y Organismos Regionales" tendrán las siguientes modalidades: a) Asignación fija mensual y b) Asignación excepcional. En ambos casos, los recursos podrán utilizarse para contratos que tengan una duración máxima de hasta 2 (dos) meses, salvo autorización expresa de la DGAF.

Artículo 4°. Establecer que la transferencia de recursos del OG 834 por asignación fija mensual será de hasta un monto de guaraníes diez millones (G. 10.000.000), para cada una de las Regiones Sanitarias, así como para los siguientes Hospitales Especializados, Centros y Programas de Salud:

- Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias y del Ambiente-INERAM.
- Instituto de Medicina Tropical.
- Instituto Nacional del Cáncer.
- Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas "Dr. Arnaldo Bendlin"-CENQUER.
- Hospital General Pediátrico "Niños de Acosta Nú".
- Hospital Nacional de Itauguá.
- Hospital Psiquiátrico.
- Hospital de Trauma "Dr. Manuel Giagni"-Emergencias Médicas.
- Hospital General de Barrio Obrero.
- Hospital Santa Rosa del Aguaray.
- Hospital Distrital de Lambaré.
- Hospital General de Luque.
- Hospital General Materno Infantil de San Lorenzo.
- Hospital General Materno Infantil San Pablo.
- Hospital Materno Infantil Santísima Trinidad.
- Instituto Nacional de Cardiología "Prof. Dr. Juan Adolfo Cattoni" – Hospital San Jorge.
- Hospital Distrital de Villa Elisa.
- Hospital Distrital de Capiatá.
- **Programas:** Administración Central, Laboratorio Central, Servicio de Emergencia Médica Extrahospitalaria (S.E.M.E.), y el Instituto de Bienestar Social (I.B.S.).

Artículo 5°. Establecer que la transferencia de recursos del OG 834 por asignación fija mensual será de hasta un monto de guaraníes cinco millones (G. 5.000.000), para los siguientes Hospitales, Centros y Programas de Salud:

Página 4 de 13


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOQ. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 093 -

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL OBJETO DEL GASTO 834 "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES" A LAS REGIONES SANITARIAS, HOSPITALES ESPECIALIZADOS, CENTROS Y PROGRAMAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 22 de febrero de 2021.-

HOSPITALES

- Hospital Materno Infantil Fernando de la Mora.
- Hospital Materno Infantil de Loma Pytá.
- Hospital Materno Infantil de Limpio.
- Hospital Indígena.
- Hospital Distrital de Itá.
- Hospital Distrital de Itauguá.
- Hospital Distrital de Mariano Roque Alonso.
- Hospital Distrital de Ñemby.
- Hospital Distrital de Villeta.
- Hospital Regional de Concepción.
- Hospital Regional de Paraguari.
- Hospital Regional de Villa Hayes.
- Centro de Salud de Capitán Bado.

CENTROS

- Centro Nacional de Control de Adicciones.
- Centro Nacional de Servicios de Sangre.

PROGRAMAS

- Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).
- Programa Nacional de Prevención Cardiovascular (P.N.P.C.).
- Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (I.N.A.N.).
- Programa Nacional de Control de Lepra.
- Programa Nacional de Control de Diabetes.
- Programa Nacional de Sangre.
- Dirección de Salud Bucodental.
- Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria.
- Programa Nacional de Control del Tabaquismo y Enfermedades Respiratorias Crónicas (PRONATERC).
- Programa Nacional de VIH y otras ITS (PRONASIDA).
- Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud.

Artículo 6°. Establecer que la transferencia de recursos del OG 834 por la asignación fija mensual será de hasta un monto de guaraníes dos millones (G. 2.000.000), para los siguientes Programas de Salud:

- Instituto Nacional de Salud (INS).
- Instituto Nacional de Ablación y Trasplantes (INAT).

Artículo 7°. Establecer que las Regiones Sanitarias, Hospitales Especializados, Centros y Programas de Salud del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social que

Página 5 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 093 -

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL OBJETO DEL GASTO 834 "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES" A LAS REGIONES SANITARIAS, HOSPITALES ESPECIALIZADOS, CENTROS Y PROGRAMAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 22 de febrero de 2021.-

cuenten con transferencias de recursos del OG 834 por asignación fija mensual, podrán solicitar asignaciones excepcionales por montos superiores a los establecidos para la asignación fija mensual. De igual modo, las dependencias que no cuenten recursos del OG 834 por asignación fija mensual, podrán solicitar transferencias de recursos del OG 834 por asignaciones excepcionales. En ambos casos, las transferencias deberán ser utilizadas para la adquisición de servicios, bienes y/o insumos, exclusivamente para cubrir gastos urgentes y/o en caso de que no exista otro procedimiento administrativo y de contratación para cubrir la necesidad emergente.

Artículo 8°. Establecer el procedimiento para el procesamiento de las solicitudes de asignación excepcional:

1. Las solicitudes de las dependencias deberán presentarse por nota suscripta por el responsable de las mismas, dirigidas a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF), a los efectos de solicitar el parecer favorable para la prosecución de los trámites, según criterio y disponibilidad presupuestaria/financiera. Las solicitudes deberán contar con el visto bueno correspondiente del respectivo Viceministro de área. De igual modo, las solicitudes de las dependencias del Nivel Central, deberán ser canalizadas a través de la Dirección Administrativa, y ésta, a su vez a la DGAF.
2. En caso de cumplirse la forma y las condiciones previstas en el inciso anterior, el expediente correspondiente a la solicitud será derivado a la Dirección Financiera, dependiente de la DGAF, que procederá a la verificación del mismo, para su procesamiento conforme a lo establecido en la presente Resolución y la disponibilidad presupuestaria/financiera. En caso de no cumplirse la forma y las condiciones previstas en el inciso anterior, el expediente será devuelto a la dependencia solicitante.
3. Los valores provenientes de solicitudes excepcionales autorizadas, serán entregados a las dependencias solicitantes, que serán responsables de la correspondiente Rendición de Cuentas.

La adquisición de bienes y/o servicios, con recursos del OG 834, deberá realizarse conforme a los principios establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/2003-De Contrataciones Públicas.

Solo serán procesadas las solicitudes de gastos realizadas dentro de cada Ejercicio Fiscal vigente; y las solicitudes que no cumplan con los requerimientos establecidos en la presente Resolución, no serán procesadas.

Artículo 9°. Establecer los requerimientos para solicitudes de Asignaciones Excepcionales; las solicitudes deberán contar con los siguientes requerimientos:



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 093 -

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL OBJETO DEL GASTO 834 "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES" A LAS REGIONES SANITARIAS, HOSPITALES ESPECIALIZADOS, CENTROS Y PROGRAMAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 22 de febrero de 2021.-

1. Nota/Memo de solicitud a la Dirección General de Administración y Finanzas, con la correspondiente firma del Director y del Administrador de la Región Sanitaria, Hospital Especializado, Centro o Programa de Salud.
2. Declaración Jurada, donde conste llamado (si los hubiere y el estado actual del mismo, con su ID). (Responsable: Servicio solicitante).
3. Nota Pedido Interno con el V°B° del Administrador.
4. Monto solicitado en el cuerpo de la misma, con el cuadro comparativo de ofertas. En caso de que el monto sea igual o inferior a guaraníes dos millones (G. 2.000.000), deberá estar respaldado por un presupuesto (este requerimiento corresponde también para las rendiciones de cuenta de las asignaciones fijas mensuales). En caso de que el monto sea superior a guaraníes dos millones (G. 2.000.000), deberá estar respaldado por tres (3) presupuestos (este requerimiento corresponde también para las rendiciones de cuenta de las asignaciones fijas mensuales).
5. Cuadro Comparativo de Ofertas, con la aclaración del monto y la empresa con mejor oferta.
6. Cuadro de Adjudicación (este requerimiento corresponde también para las rendiciones de cuenta de las asignaciones fijas mensuales).

Artículo 10°. Establecer los requerimientos para solicitudes de Asignación Excepcional para Contratar Servicios de Mantenimiento y/o Reparaciones Menores. En caso de que la solicitud de asignación excepcional fuese para Contratar Servicios de Mantenimiento y/o Reparaciones Menores, además de lo señalado precedentemente, la solicitud deberá estar acompañada por los siguientes documentos:

1. Historial del bien, debidamente firmado por los responsables (Responsable: Servicio solicitante).
2. Planilla de Certificación de que con el servicio solicitado no se supera el 40% del costo del equipo en el año, debidamente firmada por el Director y el Administrador (Responsable: Servicio Solicitante). Esta Planilla constará de los siguientes datos correspondientes al año de ejecución del gasto:
 - Código Patrimonial.
 - Descripción del Bien Capital.
 - Monto del costo del equipo.
 - Calculo del 40% del costo del equipo.
 - Datos de servicio acumulado para el bien durante el año, incluyendo los importes de los gastos realizados a través de cualquier tipo de



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 093 -

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL OBJETO DEL GASTO 834 "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES" A LAS REGIONES SANITARIAS, HOSPITALES ESPECIALIZADOS, CENTROS Y PROGRAMAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 22 de febrero de 2021.-

contrato.

- Firma del Director, Administrador y Jefe de Patrimonio.

Artículo 11°. Establecer que, en caso de que la solicitud de asignación excepcional fuese para Contratar Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipos Médicos, Adquisición de Repuestos para Equipos Médicos y Adquisición de Insumos Médicos, además de cumplir con lo señalado precedentemente, deberá contar con los siguientes documentos de respaldo:

1. Informe Técnico o Certificación de pertinencia de cobertura del evento e informe de no existencia de Contrato disponible emitido por la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos (Responsable: Servicio solicitante), con excepción a los que corresponde a la Rendición de Cuenta en concepto de asignación fija mensual, debiendo esta presentar el informe técnico de pertinencia por parte de un Técnico Biomédico del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debidamente acreditado por la Dirección de Control de Profesiones, dependiente de la Dirección General de Control de Profesionales, Establecimientos y Tecnología de la Salud, adjuntando copia autenticada del Registro Profesional.
2. Los servicios de mantenimiento y reparación, deben contar con una garantía del servicio realizado, por un mínimo de tres (3) meses. Este requerimiento debe incluirse para la rendición de cuentas de la asignación fija mensual.
3. Si existe un solo proveedor para la reparación y/o provisión de repuestos, se debe mencionar si el mismo cuenta con la representación oficial en el territorio nacional, a través de una Carta de Representación. En caso de que la reparación y/o adquisición de repuestos sea efectuada a través de la casa representante, la documentación de respaldo debe estar autenticada, con fecha actualizada y tiempo de representación. (Responsable: Servicio solicitante).
4. La solicitud de asignación excepcional para autorización de la adquisición de Bienes y/o Servicios será realizada a crédito, salvo casos especiales autorizados por la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 12°. Establecer que la solicitud de Pago de Asignaciones Excepcionales: la solicitud de pago del bien y/o servicio, deberá ser dirigida a la Dirección Financiera, adjuntando las siguientes documentaciones:

1. Copia autenticada por el Administrador de la dependencia, de la Nota de pedido de autorización para adquisición debidamente autorizada, con el V°B° de la máxima autoridad de la Dependencia solicitante.
2. Nota del Proveedor dirigida a la dependencia afectada solicitando el pago por el bien entregado y/o servicio realizado.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 093 -

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL OBJETO DEL GASTO 834 "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES" A LAS REGIONES SANITARIAS, HOSPITALES ESPECIALIZADOS, CENTROS Y PROGRAMAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 22 de febrero de 2021.-

3. Factura Crédito.
4. Acta de Recepción.
5. Remisión (si corresponde).
6. Copia autenticada de la Orden de Compra y/o Servicio.
7. Informe Técnico (si corresponde).
8. Garantía del servicio realizado (si corresponde).

Artículo 13°. Disponer que los documentos de respaldo requeridos para la Rendición de Cuentas son los establecidos en la Resolución C.G.R. N° 236/2020 y la Resolución S.G. N° 1289/2011 "Por la cual se aprueban las Guías Básicas de Revisión de la Dirección General de Administración y Finanzas, para tenerlas presentes en las etapas de Obligación Contable, Pagos y Rendición de Cuentas", que serán presentadas de acuerdo a la naturaleza del bien y/o servicio a adquirir.

Artículo 14°. Disponer que las Rendiciones de Cuentas de los recursos provenientes del OG 834, por asignación fija mensual, deberán contener los documentos de respaldo citados a continuación:

1. Forma de presentación: en carpeta caratulada con los siguientes datos: Dependencia, mes y año de la asignación que corresponde, N° de Cheque, STR de referencia, números de folios; los documentos deberán estar debidamente follados y firmados.
2. Nota presentación de Rendición de Cuentas dirigida a la Dirección Financiera de la DGAF.
3. Nota de Pedido Interno con V°B° del Administrador.
4. Declaración Jurada de no contar con Contrato ni stock del bien y/o servicio.
5. Certificación de la Administración Central. Las distintas dependencias serán responsables de la verificación de la existencia de contrato vigente de la Administración Central, por el cual se pueda dar cobertura al evento requerido por cada gasto a realizar.
6. Presupuesto/s firmado/s por el proveedor y el responsable de la dependencia. En caso de que el presupuesto sea recibido vía email, será el Administrador del Servicio quien certifique el presupuesto.
7. Factura Legal, Contado o Crédito.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 093 -

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL OBJETO DEL GASTO 834 "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES" A LAS REGIONES SANITARIAS, HOSPITALES ESPECIALIZADOS, CENTROS Y PROGRAMAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción ^{ZZ} de febrero de 2021.-

8. Las facturas presentadas deberán ser con fecha posterior a la entrega de los fondos asignados por la presente Resolución.
9. Nota de Remisión debidamente firmada por los responsables de la verificación y el Administrador, si corresponde. En caso de no contar con Nota de Remisión, el Administrador de la dependencia, deberá declarar dicha situación, con una observación en el Acta de Recepción correspondiente, firmando al pie de la misma.
10. Historial del Bien, si corresponde.
11. Planilla de Certificación Patrimonial, si corresponde.
12. Informe Técnico según corresponda, debidamente firmado por el responsable de la verificación y el Administrador.
13. Recibo de dinero si corresponde.
14. El gasto de igual o menor valor a guaraníes quinientos mil (G. 500.000), se exceptúa de la presentación del presupuesto, siempre y cuando el servicio realice la salvedad dentro de la Rendición de Cuentas correspondiente.
15. El gasto mínimo de adquisición del bien y/o provisión del servicio será por el valor de guaraníes cincuenta mil (G. 50.000).
16. Los gastos por valor de hasta guaraníes un millón (G. 1.000.000) en concepto de mantenimiento y reparación de vehículos, podrán ser rendidos sin la correspondiente certificación de disponibilidad contractual para la cobertura del evento emitida por la Administración Central, siempre y cuando el Servicio declare la necesidad impostergable, esto deberá ser rubricado por el Director y Administrador, respectivamente.
17. Acta de Recepción del bien y/o servicio adquirido debidamente firmado por los funcionarios de acuerdo al organigrama y nivel de responsabilidad.
18. Formulario B09-01-del Anexo B del Decreto N° 4780/2021, Planilla de Ejecución de Gasto, debidamente firmado.

Artículo 15°. Disponer que la Rendición de Cuentas de los recursos provenientes de OG 834 por Asignaciones Excepcionales, deberán contener los documentos de respaldo requeridos a continuación:

- Forma de presentación: en carpeta caratulada con los siguientes datos: Dependencia, Descripción del bien y/o servicio adquirido, N° de SIMESE de referencia, N° de Cheque, STR de referencia, números de folios, los documentos deberán estar debidamente foliados y firmados.



Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 093 -

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL OBJETO DEL GASTO 834 "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES" A LAS REGIONES SANITARIAS, HOSPITALES ESPECIALIZADOS, CENTROS Y PROGRAMAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 22 de febrero de 2021.-

- Nota presentación de Rendición de Cuentas dirigida a la Dirección Financiera de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- Factura Legal, Contado o Crédito, debe ser copia autenticada por el Administrador o Director.
- Nota de Remisión, debidamente firmada por los responsables de la verificación y el Administrador, si corresponde. En caso de no contar con Nota de Remisión, el Administrador, deberá declarar dicha situación, con una observación en el Acta de Recepción correspondiente, firmado al pie de la misma.
- Informe Técnico, según corresponda, debidamente firmado por los responsables de la verificación y el Administrador.
- Recibo de dinero, si corresponde.
- Acta de Recepción del bien y/o servicio adquirido debidamente firmado por los diferentes funcionarios de acuerdo al organigrama y nivel de responsabilidad. Firma y sello del Proveedor.
- Formulario B09-01 - del Anexo B del Decreto N° 4780/2021, Planilla de Ejecución de Gasto, debidamente firmado.
- Copia autenticada del Contrato, si corresponde.

Artículo 16°. Establecer los plazos para la presentación de la Rendición de Cuentas de los recursos provenientes de transferencias por el OG 834, de acuerdo a su modalidad:

- Las dependencias beneficiadas con las transferencias de recursos del OG 834 por Asignación Fija Mensual: Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la entrega de fondos.
- Las dependencias beneficiadas con las transferencias de recursos del OG 834 por Asignación Excepcional: Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la entrega de los fondos (compra contado o crédito).

Artículo 17°. Establecer que las dependencias beneficiarias con la transferencia de valores por el Objeto de Gasto 834, cuyas Rendiciones de Cuentas no se ajusten a los requerimientos, formas y plazos establecidos y/o carezcan de los documentos de respaldo exigidos en la normativa vigente, no serán consideradas para un nuevo desembolso, hasta tanto regularicen las documentaciones exigidas.

Página 11 de 13


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 093 -

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL OBJETO DEL GASTO 834 "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PUBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES" A LAS REGIONES SANITARIAS, HOSPITALES ESPECIALIZADOS, CENTROS Y PROGRAMAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 22 de febrero de 2021.-

En caso de que en la Rendición de cuentas se verifique que los responsables de la dependencia beneficiaria de la Transferencia de Valores por OG 834 destinaron los citados recursos a gastos de compras de Bienes de Capital y/o a gastos de compras realizadas diferentes a las compras autorizadas en la presente resolución, se configurarían los hechos tipificados como falta grave en los incisos e) y h) del artículo 68 de la Ley N° 1626/00, pudiendo ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 69, en caso de comprobarse su responsabilidad conforme a lo previsto en los artículos 71 y 73, de la misma Ley.

En caso de que por la presentación de la Rendición de cuentas se verifique que los responsables de la dependencia beneficiaria de la Transferencia de Valores por el OG 834 sin la devolución de valores (en caso de que existiese devolución) por gastos de compras realizadas y autorizadas previamente, se configurarían los hechos tipificados como falta grave en los incisos e) y h) del artículo 68 de la Ley N° 1626/00, pudiendo ser pasibles de las sanciones previstas en el artículo 69, en caso de comprobarse su responsabilidad conforme a lo previsto en los artículos 71 y 73, de la misma Ley.

En caso de que se verifique que los responsables y/o funcionarios de la dependencia beneficiaria de la Transferencia de Valores por el Objeto de Gasto 834: incurrieren en falsa declaración en las documentaciones presentadas para la aprobación de la compra, la misma según la afectación y la gravedad, podrá configurar el hecho tipificado como falta leve en el inciso b) del artículo 66 o los hechos tipificados como falta grave los incisos e) y h) del artículo 68, ambos de la Ley N° 1626/2000, pudiendo ser pasibles de la sanción respectiva, en caso de comprobarse su responsabilidad conforme a lo previsto en la misma ley.

Artículo 18°. Prohibir la entrega de valores en concepto de Asignación Fija Mensual y/o Asignación Excepcional, a las dependencias que incumplan con la presentación en tiempo y forma de la Rendición de Cuentas taxativamente prevista en la presente Resolución. La incompatibilidad precedente será salvada con una excepción autorizada por la DGAF.

Artículo 19°. Establecer que los Directores Generales, Directores, Encargados y Administradores de las dependencias beneficiadas con la transferencia de recursos por el OG 834, y la administración de los valores, así como a los firmantes del Acta de Retiro de Valores, serán responsables de su buen uso, de la presentación de la Rendición de Cuentas y la veracidad de la documentación de respaldo de la Rendición de Cuentas, conforme a las normas vigentes. En caso de inobservancia de lo establecido en el presente artículo, la Rendición de Cuentas no será aceptada como válida, y podrá constituir una violación a la Ley de Presupuesto vigente y configurar los hechos tipificados como falta grave en los incisos c), e) y h) del artículo 68 de la Ley N° 1626/00, pudiendo ser pasibles de las sanciones prevista en el artículo 69, en caso de comprobarse su responsabilidad conforme a lo previsto en los artículos 71 y 73, de la misma Ley.





Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 093-

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DEL OBJETO DEL GASTO 834 "OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO Y ORGANISMOS REGIONALES" A LAS REGIONES SANITARIAS, HOSPITALES ESPECIALIZADOS, CENTROS Y PROGRAMAS DE SALUD DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 22 de febrero de 2021.-

- Artículo 20°.** Designar a la Jefatura de la Sección Caja Chica, dependiente de la Dirección Financiera de la DGAF, como responsable de la gestión para la disposición de los fondos y de la recepción, verificación y resguardo de las documentaciones correspondientes a las Rendiciones de Cuentas de los gastos incurridos con los recursos de las transferencias por el OG 834, como también del depósito mensual en cuenta origen de la totalidad de los valores devueltos en las Rendiciones de Cuentas correspondientes. La Sección Caja Chica, dependiente de la Dirección Financiera, realizará la verificación básica de la concordancia entre existencia física de los documentos de respaldo de las Rendiciones de Cuentas de las asignaciones y los requerimientos de la presente Resolución, y tendrá en resguardo a disposición de los Organismos de Control Internos y/o Externos, las documentaciones pertinentes, y podrá remitir documentos que crea conveniente para la verificación y control de dichos Organismos de Control.
- Artículo 21°.** Establecer que una vez ejecutado el ochenta por ciento (80%) de los recursos disponibles de cada STR, la Sección de Caja Chica deberá comunicar a la Dirección Financiera dicha situación, a efectos de realizar la siguiente STR, que deberá ser autorizada por medio de una Resolución DGAF.
- Artículo 22°.** Establecer que la Dirección General de Auditoría Interna (DGAI) realice el control aleatorio de las Rendiciones de Cuentas, por lo menos de manera semestral del 15% de las transferencias de recursos utilizados a la fecha de la verificación. La DGAI será la encargada de realizar la trazabilidad y sustentabilidad del gasto.
- Artículo 23°.** La presente Resolución tendrá vigencia desde la fecha de la misma y durante todo el Ejercicio Fiscal 2021.
- Artículo 24°.** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.



DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/ap/lbr

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
ABOG. GUIDO R. BENZA RAGGIO
SECRETARIO GENERAL
MSPYBS